N.º 81. Jueves 12 de Octubre de 1843. 6 cuartos.

Se admiten suscriciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con el fin de auxiliar los trabajos de las comisiones en que se ha dividido esta junta superior de gobierno ha tenido á bien crear otras que ausilien á aquella en esta forma:

De la de Guerra. D. José Muñoz, presidente. D. Agustin Aisa, comandante de infantería D Andrés Padules, comandante de artillería de M. N. D. Manuel Lopez Campos, comandante de infantería. Don Esteban Lacasa, capitan de M. N. D. Mariano Borbon, coronel retirado, secretario.

De la de Hacienda. D. Domingo Marraco, presidente = D. Santos Sanz. = D. Andres Larraz. = D. Casiano Arrizabalaga. = D. Francisco Herms y Trias, secretario.

De la de movilizacion. D. Florencio Iñigo, presidente. = D. José Perez. = D. Mariano Fernandez. = D. Mariano Fandos. = D. Saturnino Pintor, secretario.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Zaragoza 9 de Octubre de 4843. — El presidente, José Muñoz. —José María Ugarte, vocal secretario.

La Junta Superior de Gobierno, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º La comision militar creada por resolucion de 28 del pasado, se declara permanente.

Art. 2. O Toda persona de cualquier clase, secso ó condicion que sea, que mantenga correspondencia con el enemigo, y pública ó privadamente de palabra ó de obra espatza noticias alarmantes que tiendan al desorden ó á desanimar á los patriotas, ó conspiren contra la situacion creada por el glorioso alzamiento de esta capital, será presa y entregada á la comision militar y juzgada por la ley de 47 de Abril de 4821.

Art. 3 O Todo individuo que de palabra ó de obra insulte á los ciudadanos, ó altere la tranquilidad pública será detenido y juzgado por la misma comision.

Art. 4. Cos empleados que hagan dimision de su destino y los particulares que se nieguen bajo cualquier pretesto á desempeñar las comisiones, que se les encarguen, se considerarán enemigos del nombre de Zaragoza, y serán castigados en su persona ó sus bienes segun las circunstancias que ocurran.

Art. 5. Las faltas de subordinación y otros delitos militares serán juzgados en consejo verbal.

Art. 6 Los ladrones y sus cómplices en cualquier cantidad que sea serán pasados por las armas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1843. El presidente, José Muñoz. José María Ugarte, vocal secretario.

La Junta Superior de Gobierno ha recibido los Ecos del Comercio de los dias 5 y 6 de este mes; y en ellos se hallan las noticias siguientes, que se publican para conocimiento del público.

En el Eco del Comercio del 6 se lee lo siguiente. "A última hora. Acabamos de saber el pronunciamiento de Sevilla con toda su Milicia nacional y parte de la guarnicion como tambien el de Ronda."

"Se habla del pronunciamiento de Santander aunque no se puede asegurar.

"Orense 30 de Setiembre. Esta noche celebran los liberales de esta una magna reunion en la que debe quedar todo arreglado para que antes del 4 se enarbole el pendon de Junta Central y Muerte á los tiranos."

"Ya es imposible contener el entusiasmo de los libres Orensanos y por mas que hagan las autoridades, aqui se pronunciarán contra los vencidos en 4840 y 4844.

"Toda Galicia responderá á este grito en un pais donde se pueden poner sesenta mil hombres aguerridos sobre las armas en menos de 8 dias el triunfo no es dudoso."

"Las tropas estan en el mejor sentido y ansian el momento del combate para acabar con los gefes facciosos que los mandan, el Inspector General y Ministro de la Guerra."

GALICIA.

"VIGO 30 de Setiembre.—Todas las probabilidades manifiestan que dentro de breves horas izará el pabellon de junta central en todos los suertes y ángulos de esta plaza. La tropa está entusiasmada con esta idea esceptuando un corto número de oficiales nuevamente agraciados: el pueblo de Vigo todo compacto apetece el pronunciamiento y ya se hubiera realizado á no mediar alguna pequeña diferencia en un punto con el cual se está de acuerdo. El gobierno afrancesado, y cuantos con sus essuerzos contribuyan á sostenerlo, se hundirán á impulsos de la irresistible opinion pública que los aborrece de muerte."

Madrid 5 de Octubre.

»Dias hace que venimos anunciando que parte del gabinete habia intentado hacer su dimision y que se había contenido por habérsele amenazado con que tendrian que sostener lances personales. Hoy con motivo del aspecto que van tomando los negocios públicos y del anatema general que de todas partes se lanza contra los que tan mal han correspondido á su elevacion parece que ha habido consejo de ministros, y que todos insisten en la dimision, por lo que volvera á quedar el Sr. Serrano árbitro del pais, llamando á quien guste para las carteras en uso de la investidura de ministro universal que recibió de los catalanes, á quienes ahora manda pasar á cuchillo, porque le recuerdan sus promesas.

Vemos que se crea una situación puramente militar, ó mas bien dicho, una dictadura, que estamos seguros no consentirá la nación, y mas cuando ni aun puede fiar en las palabras del gobierno, porque si ahora son dulces para desarmar al pueblo, serian luego de muer-

te para los que se entregaran á la confianza.

¡Qué deberes tan grandes y arriesgados tiene que llenar el país si ha de salvar su libertad y conservar su independencia! ¡Desgraciado de él si desperdícia esta ocasion acaso la última que se le presenta para sacudir la esclavitud! ¡No olvide que hay crisis reemplazables, y momentos que equivalen á siglos en la vida de las naciones." (Eco del Comercio del 5 de Octubre.)

Zaragoza 10 de Octubre de 1843. = José María

Ugarte, Vocal Secretario.

Orden de la plaza del 10 de Octubre de 1843. La Exma. Junta Superior de Gobierno de esta provincia, ha decretado con fecha de hoy lo que sigue:

Art. 1. No se permitirá la salida á persona alguna por las puertas de Sta. Engracia, Portillo y Sancho.

Art. 2 ° Se colocará un centinela en la huerta denominada de Campo Real á fin de que impida el paso á los que intentáren marchar hacia la puerta de Sta. Engracia, é igual consigna se dará al centinela de San José para los que saliesen por aquel punto sin el competente pase.

Art. 3. Los jornaleros que quisiesen salir á trabajar á los campos llevarán sus comidas y el pase que se dará en casa del Sr. alcalde 4.º constitucional de

siete á ocho de la mañana.

Art. 4 ° Los pastores se proveerán de los artículos que necesitáren de los puntos que les acomodare y de ninguna manera de Zaragoza.

Art. 5 ° Se permite la salida de toda clase de mugeres y niños hasta la edad de 42 años, que mudasen de domicilio, pero de ningun modo la entrada. Art. 6.° Los habitantes de las casas de sampo

Art. 6. Los habitantes de las casas de campo podrán retirarse á la ciudad sin que se les permita despues su salida, y en otro caso no podrán estraer comestible alguno de la misma.

Lo que se hace saber para noticia de las diferentes clases.—El mayor interino, Vicente Serrano.

FABRICACION DEL VINO. (1)

(Continuacion.)

La densidad del azucar es 1600.

No es mas fácil que conocer por medio de esta tabla la densidad de un mosto cualquiera. En efecto, se sumerje el areómetro en el líquido puesto á la temperatura de 12 y medio grados, y se observa hasta qué grado desciende el instrumento, para consultar en la tabla la densidad correspondiente á dicho grado. Así por ejemplo un mosto en que el areómetro se sumerja hasta el grado 13, tiene por densidad mil noventa y nueve.

Los mostos mas densos no pasan de 15 á 17 grados areométricos; pero sin embargo, se ha estentido la tabla hasta el grado 54 para que con su ausilio puedan ensayarse toda cla e de jarabes. Cuando sean tan espesos que su viscosidad obstruya la marcha del instrumento, pueden hacerse mas fluidos mezclandolos con un volumen de agua igual al suyo por ejemplo, se toma una copa de jarabe y se mezcla con otra copa de agua. Se sumerje el areómetro en esta mezela, y se observa hasta qué grado se introduce. Supongamos que se detiene á los 24 grados; veremos en la tabla que la densidad correspondiente es 1200; en seguida multiplicaremos por a las cifras que siguen á la unidad, esto es 200, y nos resultará 400, que en union con el 1 componen 1400 para la densidad del jarabe: esta densidad corresponde en la tabla á 41 grados y medio procsimamente.

No basta conocer la densidad de un mosto para apreciar esactamente su valor como líquido destinado á producir alcohol, es preciso determinar el volumen de azucar que contiene y el peso de esta. Para determinar el volumen de azucar, veremos la densidad del mosto, y sin contar con la unidad del millar, dividiremos lo que quede á la derecha por 600, y este quebrado espresara el volumen de azucar comparado con el volumen total. Supongamos que se tiene una cuba de mosto á 24 grados del areómetro; la densidad marcada en la tabla es 1200; quitando el millar quedan 200, y este nú nero dividido por 600 espresa el volumen de azucar contenido en la cuba; y como 200 dividido por 600 és lo mismo que uno dividido por tres, quiere decir que el volumen de azucar es un tercio del volumen total.

Para determinar el número de libras de azucar contenidas en una cántara de mosto, se ecsaminará la densidad que le corresponde; se quitará el uno de la izquierda, lo que quede à la derecha se multiplicará por 56 y el producto se partirá por 600, el cociente que resulte espresará el número de libras. Supongamos una cántara de mosto á los 24 grados; su densidad es 1200 quitando el uno de la izquierda quedan 200: este número multiplicado por 56 produce 11200, y dividiendo este producto por 600 resultan 18 libras y 4,6 de libra, 6 sean 18 libras 11 onzas procsimamente.

(Se continuara.)

Reglamento aprobado por S. A. el Regente del Reino para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á real de vellon.

(1) Véase el Boletin num. 7.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.